

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO y OBJECIONES A JURAMENTO
ESTIMATORIO

Por el término de cinco (5) días se da traslado a las partes integrantes de la litis dentro del presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** adelantado por JOHAN SEBASTIAN PARDO BOLAÑOS, de las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio presentadas oportunamente por los demandados **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., LINEAS DE RECREACIÓN NACIONAL ESCOBAR Y TURISMO- RENETUR S.A, GUSTAVO ADOLFO ECHEVERRY FAJARDO**, y por los llamados en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y DORIS AMANDA OSORIO BETANCUR**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 15 del 28 DE MARZO DE 2022, siendo las 7:00 a.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Arboleda Sanchez', written over a faint circular stamp.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Apsc/Rad.2021-00199-00